MG
RADICADO: 2021-097 INADMITE DEMANDA MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Pasa al Despacho Bucaramanga, 19 de febrero de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisible la demanda ejecutiva adelantada por OLGA LUCIA VERA PEDRAZA contra ANDRES ENRIQUE PAEZ TARAZONA para que en el término de cinco días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la demandante señora OLGA LUCIA VERA PEDRAZA allegar poder en debida forma, es decir, incluyendo el correo electrónico debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados. Inciso 2 del Art. 5 del Decreto 806 de 2020, debe adjuntar certificación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b8ec5d02ad2afae315c16e7932bdb9f598af341317f5e1968b0debec12e60bcf
Documento generado en 19/02/2021 08:07:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica